

## DERECHO Y POLÍTICAS AMBIENTALES EN ARAGÓN (SEGUNDO SEMESTRE 2023)

OLGA HERRÁIZ SERRANO

*Letrada de las Cortes de Aragón*

*Profesora Asociada Doctora de Derecho administrativo de la Universidad de Zaragoza*

**SUMARIO:** 1. Legislación. 1.1. Fauna. 1.2. Incendios forestales. 2. Organización. 2.1. Cambios en los órganos de participación de los espacios naturales protegidos declarados en Aragón. 2.2. Cambios en la Administración ambiental aragonesa como resultado de las elecciones autonómicas celebradas en mayo. 3. Gestión. 3.1. Celebración de convenios para la ejecución de políticas ambientales. 3.2. Gestión de las vías pecuarias. 4. Medidas de fomento de carácter ambiental.

### 1. LEGISLACIÓN

#### 1.1. Fauna

El Gobierno de Aragón aprobó en su día el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, por el que establecía un régimen de protección y se aprobaba un plan de recuperación para el cangrejo de río ibérico. Transcurridos quince años desde la aprobación de aquella norma y a la vista de la información científica surgida después sobre la especie, fue aprobado el Decreto 60/2023, de 19 de abril, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación (BOA 3 mayo y corrección de errores en BOA 30 mayo). El nuevo plan define un nuevo ámbito de aplicación y actualiza las medidas de conservación de la especie que resultan de los nuevos conocimientos científicos y técnicos adquiridos y derivados, en buena medida, de la propia ejecución del plan

anterior. Igualmente, fija los objetivos a alcanzar, determina las directrices y actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos marcados y establece los mecanismos para la necesaria cooperación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las demás administraciones y organismos involucrados en la conservación de la especie.

## **1.2. Incendios forestales**

El Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO) fue aprobado por Decreto 167/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón, dando cumplimiento a lo previsto en la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón. El PROCINFO definió cuatro niveles distintos de alerta de peligro de incendios forestales (verde, amarillo, naranja y rojo), que no se corresponden exactamente con los niveles de riesgo definidos en el artículo 48.6 de otra norma, en este caso norma básica estatal, como es La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Con la finalidad, por tanto, de aportar claridad y seguridad jurídica, se aprobó la Orden AGM/681/2023, de 23 de mayo, conjunta de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, para la adaptación del Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendio Forestal en Aragón a la normativa básica estatal, publicándose en el BOA de 31 de mayo. La citada Orden establece que, a los efectos de lo previsto en el artículo 48.6 de la Ley de Montes, el nivel de riesgo muy alto de incendio forestal se corresponde con el nivel Rojo de la Alerta por Incendio Forestal que elabora la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Gobierno de Aragón, en colaboración con la Agencia Estatal de Meteorología. Asimismo, prescribe que las situaciones consideradas en la Comunidad Autónoma de riesgo extremo de incendio forestal se declararán como tal, bajo la denominación de Alerta Rojo Plus, por Orden conjunta de los titulares de los departamentos competentes en materia de protección civil y de incendios forestales, concretando, en su caso, cuantas medidas adicionales deban adoptarse de acuerdo a las especiales

circunstancias concurrentes. Tanto el Nivel de Alerta Rojo, como la situación declarada de Alerta Rojo Plus, deben concretarse por término municipal. La Orden AGM/681/2023, de 23 de mayo, también enumeró las prohibiciones y autorizaciones de usos en esos dos niveles de alerta de manera respetuosa con la normativa básica estatal.

## **2. ORGANIZACIÓN**

### **2.1. Cambios en los órganos de participación de los espacios naturales protegidos declarados en Aragón**

El texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón (Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio) establece, en su artículo 46.1, que los espacios naturales protegidos dispondrán de un órgano consultivo y de participación social, denominado patronato. Su apartado tercero añade que la composición del patronato se establecerá en la norma de declaración del espacio natural protegido, debiendo garantizarse una representación equilibrada de las distintas administraciones públicas e intereses sociales implicados.

La disposición final primera de la Ley 24/2001, de 26 de diciembre, de creación del Patronato del Monumento Natural de San Juan de la Peña y de modificación de los órganos colegiados de los espacios naturales protegidos, habilitó al Gobierno de Aragón para que, por Decreto, pudiera modificar la composición de los órganos colegiados de los espacios naturales protegidos. De hecho, además de otras modificaciones anteriores, por Decreto 212/2019, de 22 de octubre, se procedió a incorporar a una persona en representación de la Federación Aragonesa de Caza en cada uno de los Patronatos de los espacios naturales protegidos de Aragón y a extender la presencia de la Federación Aragonesa de Montañismo al conjunto de todos ellos.

Pues bien, por Decreto 96/2023, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón (BOA 22 junio), se vuelve a introducir otra modificación en los órganos de participación de los espacios naturales protegidos declarados en Aragón. Consiste en este caso en incorporar a representantes de los Grupos de Acción

Local cuyo objetivo es la aplicación de programas regionales de desarrollo rural y el fomento del desarrollo socioeconómico de zonas rurales, al coincidir con una de las finalidades que persigue la declaración de espacios naturales protegidos, como es la de compatibilizar al máximo la conservación de sus valores naturales con el aprovechamiento ordenado de sus recursos y su utilización con fines científicos, educativos, culturales y recreativos. En otro orden de cosas, el mencionado decreto aprovecha también para establecer que la persona que ostente la secretaría de los patronatos no será miembro de los mismos, tal como dispone el artículo 16.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **2.2. Cambios en la Administración ambiental aragonesa como resultado de las elecciones autonómicas celebradas en mayo**

Como resultado de las elecciones autonómicas celebradas el 28 de mayo, los 67 diputados de las Cortes de Aragón quedaron distribuidos del siguiente modo: Grupo Parlamentario Popular: 28 escaños; Grupo Parlamentario Socialista: 23; Grupo Parlamentario Vox en Aragón: 7; correspondiendo tres diputados tanto al Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista como al Grupo Parlamentario Aragón-Teruel Existe, y obteniendo tan solo un escaño, por este orden, la Agrupación Parlamentaria Podemos Aragón, la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón y la Agrupación Parlamentaria del Partido Aragonés. A la vista de los resultados, se conformó un gobierno de coalición PP-VOX que, por lo que respecta a la Administración ambiental aragonesa, acordó desgajar las competencias superiores sobre esta materia del departamento que tenía atribuidas las funciones sobre agricultura y ganadería, creando en su lugar una consejería que, además de las ambientales, ostenta también las de turismo. Así, según quedó reflejado en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos (BOA 12 agosto), el nuevo Departamento de Medio Ambiente y Turismo asume las competencias del anterior Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente sobre cambio climático, educación ambiental, planificación y control

ambiental, suelos contaminados, medio natural y gestión forestal, que se suman a las que, sobre el turismo, habían venido correspondiendo al anterior Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y a las competencias en materia de coordinación y control del Fondo de Inversiones de Teruel del anterior Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Al frente de la Consejería de Medio Ambiente y Turismo, se situó a don Manuel Blasco Marqués (Decreto también de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, publicado asimismo en el BOA 12 agosto), asignándosele a su Consejería el código departamental "MAT" a los efectos de publicación de Órdenes en el "Boletín Oficial de Aragón" (Resolución de 12 de agosto de 2023, del Secretario General de la Presidencia del Gobierno de Aragón, BOA 14 agosto).

Por su parte, el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA 14 agosto), dio a conocer la estructura que va a tener el Departamento de Medio Ambiente y Turismo, cuatro de cuyas cinco direcciones generales tienen competencias ambientales. Son: la Dirección General de Medio Natural; la Dirección General de Gestión Forestal; la Dirección General de Calidad Ambiental y la Dirección General de Educación Ambiental.

Finalmente, si el art. 9.2 del Decreto de 11 de agosto de 2023, por el que se asignaron las competencias a los Departamentos, estableció que, al de Medio Ambiente y Turismo, quedaran adscritos el Instituto Aragonés del Agua y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el art. 3.I del Decreto 102/2023 le asignó a la misma consejería la tutela de las siguientes sociedades con competencias ambientales: Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental SLU, y Aragonesa de Gestión de Residuos, SA.

### **3. GESTIÓN**

#### **3.1. Celebración de convenios para la ejecución de políticas ambientales**

En el período que analizamos, se celebraron tres convenios de colaboración entre el Instituto Aragonés del Agua y diversos ayuntamientos aragoneses para la gestión de estaciones depuradoras de aguas residuales (Orden PRI/486/2023, de 13 de abril, en el caso del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe de los núcleos de Guaso y Banastón, BOA 26 abril; Orden PRI/488/2023, de 13 de abril, para el municipio oscense de Sahún, BOA 26 abril, y Orden PRI/489/2023, de 13 de abril, con respecto al Ayuntamiento de Santa Cilia, BOA 26 abril). Asimismo, por Orden PRI/485/2023, de 13 de abril, se dispuso la publicación de un cuarto convenio, asimismo suscrito por el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe, pero cuyo objeto en este caso era la construcción de la planta de depuración de aguas residuales del municipio y la fijación de los términos de la encomienda de gestión para su explotación por el Instituto Aragonés del Agua (BOA 26 abril).

### **3.2. Gestión de las vías pecuarias**

En lo relativo a la gestión de las vías pecuarias de la Comunidad, el departamento competente en materia de medio ambiente ha llevado a cabo en los últimos meses la labor clasificatoria de las vías pecuarias de dos municipios de la provincia de Zaragoza, labor que es básica para las posteriores operaciones de clarificación del régimen jurídico de dichos itinerarios públicos. Así pues, cabe dar cuenta de la Orden AGM/586/2023, de 20 de abril, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Letux (BOA 10 mayo), así como de la Orden MAT/1333/2023, de 25 de septiembre, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villanueva de Huerva (BOA 10 octubre).

## **4. MEDIDAS DE FOMENTO DE CARÁCTER AMBIENTAL**

Meramente, a título informativo de la política de fomento en materia medio ambiental seguida por la Administración de la Comunidad Autónoma durante el período analizado, se convocaron las siguientes subvenciones: a entidades locales para la adquisición de parcelas afectadas por inundaciones dentro de la

Estrategia Ebro Resilience y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Orden AGM/530/2023, de 17 de abril, BOA 2 mayo); a las entidades locales aragonesas, para promover programas de sensibilización y educación ambiental en materia de cambio climático, durante el año 2023 (Orden AGM/531/2023, de 21 de abril, BOA 2 mayo); para el fomento de la economía circular mediante actuaciones en materia de prevención y gestión de residuos domésticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (Orden AGM/578/2023, de 28 de abril, BOA 9 mayo); para la financiación de proyectos de adaptación de líneas eléctricas de alta tensión en Aragón a los requisitos establecidos por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión (Orden AGM/624/2023, de 28 de abril, BOA 18 mayo); en materia de gestión forestal sostenible en la Comunidad Autónoma de Aragón financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation EU) (Orden AGM/651/2023, de 9 de mayo, BOA 23 mayo); para el área de influencia socio-económica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, para el año 2023 (Orden AGM/660/2023, de 11 de mayo, BOA 24 mayo); para la adaptación de la ganadería extensiva a los retos ambientales y a los desafíos socioterritoriales para el año 2023 (Orden AGM/951/2023, de 17 de julio, BOA 26 julio); en materia de prevención de residuos domésticos para el fomento de la economía circular, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Orden AGM/1036/2023, de 31 de julio, BOA 9 agosto); para el fomento de la economía circular mediante actuaciones en materia de prevención y gestión de residuos domésticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, financiado por la Unión Europea Next Generation EU (Orden AGM/1037/2023, de 31 de julio, BOA 9 agosto); y para el fomento de la preparación para la reutilización y el reciclado de los residuos municipales en Aragón dentro del Programa FEDER Aragón 2021-2027 (Orden AGM/1038/2023, de 1 de agosto, BOA 9 agosto).